



RESOLUCIÓN No 109

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **JUDY ANDREA MATEUS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.199.382 de Chía., solicita la expedición del duplicado de diploma de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, por deterioro del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **JUDY ANDREA MATEUS RODRIGUEZ**, recibió el título **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, el día 28 de julio de 2006, según consta en el Acta de Grado No. 045 Folio 045 Libro No. 1, del Programa Académico de **Administración De Empresas**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** a **JUDY ANDREA MATEUS RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 35.199.382 de Chía.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Fusagasugá, a los


15 JUN. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

Proyecto:  Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó:  Oficina Jurídica

Derly Pardo F. 

25 - 8.2.